ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2012- 03	
Fecha de Efectividad: 13 de febrero de 2012	Aprobado por: Jesús González Cruz Secretario
PROGRAMA AMANDO LA LIBERTAD: **VISITA PREVENTIVA DE ADOLESCENTES A LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL**	

I. PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de establecer las normas y procedimientos del Programa Amando la Libertad: Visita Preventiva de Adolescentes a la Institución Correccional. Este Programa es uno de carácter preventivo, el cual persigue que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico y los jóvenes entre las edades de 13 a 18 años de entidades o grupos comunitarios tengan una experiencia vivencial de lo que es la vida en las cárceles de Puerto Rico.

Los objetivos del Programa Amando la Libertad son los siguientes:

- Colaborar en la prevención del crimen y evitar que los adolescentes ingresen al sistema correccional del País.
- Educar a nuestros adolescentes respecto a lo qué constituye un delito y las penas que estos acarrean.
- Fomentar los valores que le permitan a nuestros jóvenes convertirse en personas de provecho para la sociedad.

- Obtener la colaboración de los adolescentes participantes al servir como portavoces, conforme a la experiencia de éstos en el Programa, de lo que conlleva la pérdida de la libertad.
- Proveerle a nuestros jóvenes un instrumento adicional con el fin mantener el respeto por nuestro sistema de ley y orden.

Además y como parte del Programa, los jóvenes participantes tendrán la oportunidad de:

- Conocer las reglas que imperan en las instituciones correccionales.
- Conocer los efectos sociales de aquellos que están privados de la libertad.
- Escuchar la realidad expresada por mismos miembros de la población correccional clasificados en custodia máxima.
- Experimentar lo que es estar en una celda y aislado del resto de la población.
- Concienciar sobre el valor que tiene la familia en la vida del ser humano y los efectos que tiene estar aislado.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Número 2 de 21 de noviembre de 2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será aplicable a todos los miembros de la población correccional que participen en el Programa Amando la Libertad. Además, aplicará a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en lo que respecta a su responsabilidad en la implantación del Programa.

IV. DEFINICIONES

1. Institución Correccional Ponce Máxima o cualquier otra institución designada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación - Institución correccional que alberga confinados clasificados en custodia máxima.
2. Maestro Encargado - Maestro de la escuela proveniente y encargado del grupo de estudiantes a participar en el Programa.
3. Padres Encargados - Padres de la escuela proveniente que supervisan el grupo de estudiantes a participar en el Programa.
4. Participantes - Estudiantes de séptimo grado a cuarto año de las escuelas públicas o privadas.
5. Relevo de Responsabilidad - Documento a ser firmado por los padres, tutores o encargados autorizando a los menores a participar en el Programa.
6. Programa – Programa Amando la Libertad: Visita Preventiva de Adolescentes a la Institución Correccional.

V. NORMAS

1. La participación en el Programa Amando la Libertad: Visita Preventiva de Adolescentes a la Institución Correccional será estrictamente voluntaria.
2. Casa visita consistirá de un grupo cuya capacidad máxima será de (20) participantes.
3. El grupo deberá estar acompañado por al menos un (1) maestro encargado y un (1) padre encargado o líder del grupo comunitario.
4. El grupo de estudiantes será transportado hasta la institución correccional en un vehículo oficial del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
5. El Programa se llevará a cabo los días martes y jueves, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sólo se atenderá un (1) grupo por día.
6. Como parte del Programa, los participantes pasarán por el Área de admisiones, donde serán registrados por oficiales correccionales y entregarán sus pertenencias.
7. A cada participante se le proveerá un uniforme igual o similar a los que utilizan los miembros de la población correccional clasificada en custodia máxima.
8. Los participantes tendrán un área designada para cambiarse en privado. La vestimenta y pertenencias de cada participante deberán ser identificadas y ubicadas en un área designada a estos propósitos.
9. Los oficiales correccionales y las personas designadas por el Secretario impartirán instrucciones orales a los participantes. Dichas instrucciones son relacionadas con el tiempo que estarán en la celda, la comida que

estarán consumiendo, la recreación que tendrán y las reglas generales de convivencia en una institución correccional.

10. Todo participante que no cumpla con las instrucciones impartidas estará impedido de participar en el Programa.

11. Los participantes serán escoltados al visitar las facilidades de la institución correccional. Durante la visita se les brindará una orientación concerniente a los servicios que se le ofrecen a los miembros de la población correccional.

12. Los participantes serán ubicados en celdas individuales por espacio de una (1) hora. Aquel estudiante que no desee permanecer la hora completa, será removido tan pronto sea solicitado por éste.

13. Los participantes, además, tendrán un período de recreación de treinta (30) minutos.

14. Los participantes recibirán alimentos mientras estén en la celda asignada.

15. En el transcurso de la ubicación de los participantes en las celdas, habrán confinados que presentarán un comportamiento similar al del día a día en una institución correccional. Dicho mensaje será previamente preparado y aprobado por personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

16. Una vez los participantes completen el tiempo de ubicación en la celda, la recreación y haber ingerido sus alimentos, pasarán a una sesión de intercambio de opiniones. En la sesión participarán los estudiantes, el personal de la escuela, psicólogos, abogados y personal del

Departamento. El objetivo de esta parte del Programa es que los participantes puedan exponer sus experiencias y recibir orientación con relación al proceso vivencial que experimentaron.

VI. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para las Escuelas Públicas o Privadas

1. Las escuelas interesadas tramitarán su solicitud (Anejo A) ante la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ). La solicitud deberá incluir un relevo de responsabilidad (Anejo B) y una promesa (Anejo C) por cada participante.
2. Una vez la OAJ reciba la solicitud, deberá coordinarse la visita con el Negociado de Instituciones Correccionales.
3. El Negociado de Instituciones Correccionales deberá emitir una recomendación y enviará la solicitud para la aprobación del Secretario Auxiliar de Programas y Servicios.
4. De aprobarse la solicitud por el Secretario Auxiliar de Programas y Servicios, se hará la coordinación con la Institución Correccional Ponce Máxima y la escuela participante.
5. La escuela participante enviará los anejos D y E debidamente cumplimentados con cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha de la actividad.

B. Procedimiento para los Entidades o Grupos Comunitarios

1. Las entidades interesadas tramitarán su solicitud (Anejo A) ante el Negociado de Instituciones Correccionales. La solicitud deberá

incluir un relevo de responsabilidad (Anejo B) y una promesa (Anejo C) por cada participante. Además, deberá venir acompañada de una carta en papel timbrado y con la firma del encargado de la entidad.

2. El Negociado de Instituciones Correccionales de Nivel Central deberá verificar que la entidad esté registrada ante el Departamento de Estado y tendrá el control de establecer la calendarización de las visitas a la Institución Correccional Ponce Máxima.

3. Una vez recibida la solicitud, el Negociado de Instituciones Correccionales deberá emitir una recomendación y enviará la solicitud para la aprobación del Secretario Auxiliar de Programas y Servicios.

4. De aprobarse la solicitud por el Secretario Auxiliar de Programas y Servicios, se hará la coordinación con la Institución Correccional Ponce Máxima y la entidad participante.

5. La entidad participante enviará los anejos D y E debidamente cumplimentados con cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha de la actividad.

VII. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VIII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

IX. DEROGACIÓN

Las normas y procedimientos aquí establecidos dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o partes de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

X. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.